



2014	9	01	3	P04559
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL



NUMERO:

**CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA
DENOMINADA TONXIN S.A.-----**

CUANTIA: US. \$25.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy seis de Octubre del dos mil catorce, ante mí, **ABOGADA LUZ MARINA VASQUEZ CRUZ**, Notaria Octava del Cantón, comparecen: el señor **Jincheng Cao**, quien declara ser de nacionalidad China pero entendido en el idioma español, mayor de edad, comerciante, divorciado, por sus propios derechos; y, el señor **Jinhua Ye**, quien declara ser de nacionalidad China pero entendido en el idioma español, mayor de edad, comerciante, soltero, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en ésta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Compañía denominada **TONXIN S.A.**, que se otorga al tenor de las cláusulas y declaraciones siguientes: **PRIMERA:** **PERSONAS QUE INTERVIENEN.**- Concurren a la celebración de éste contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará **TONXIN S.A.**, los señores Jincheng Cao y el Jinhua Ye, por sus propios y personales derechos. - **SEGUNDA:** La compañía que se constituye mediante este contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación:

ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA TONXIN S.A. - CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.-

Constitúyese en ésta ciudad, la compañía que se denominará **TONXIN S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad y cantón Guayaquil, provincia del Guayas y con facultad para establecer sucursales dentro o fuera de la República del Ecuador.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO:**

La compañía tendrá por objeto dedicarse a: la compraventa, elaboración, importación, exportación, distribución, comercialización y representación al por mayor y menor de toda clase de equipos, implementos, y accesorios para toda clase de industria, restaurantes, oficinas, establecimientos comerciales, etc.. En fin, podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes y que tengan relación con su objeto social.- **ARTICULO TERCERO.-**

El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-

ARTICULO CUARTO.- El domicilio principal de la compañía, es la ciudad y cantón Guayaquil, provincia del Guayas, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-**

El capital suscrito es de VEINTICINCO MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América dividido en veinticinco mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-**

Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno a la veinticinco mil y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-**

Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la

misma.- Una vez transcurridos treinta días de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación



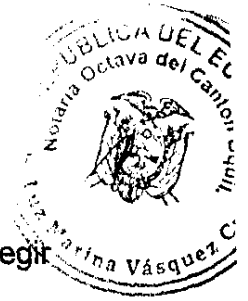
por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberá expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- La Junta

General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.**- Para constituir

quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Los accionistas

podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO**

VIGÉSIMO.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario Ad-hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado



el ejercicio de sus funciones pudiendo ser elegidos indefinidamente, b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente, d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-**

Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la

concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier notificación de los estatutos, habrá de recurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en



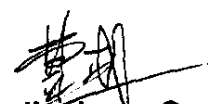
Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía. En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Presidente, será reemplazado por el Gerente General, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-

ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO VIGESIMO**

NOVENO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA.-**

Los accionistas fundadores de la compañía TONXIN S.A. declaran bajo juramento lo siguiente: Uno.- Que han suscrito un total de VEINTICINCO MIL ACCIONES, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la compañía TONXIN S.A., es de VEINTICINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$25.000), el mismo que será depositado en una cuenta del sistema financiero una vez constituida la compañía de acuerdo al siguiente detalle: el señor Jincheng Cao, ha suscrito veinte mil acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar USA cada una y pagará el valor de ellas en numerario en un porcentaje del cien por ciento; y el señor Zinhua Ye, ha suscrito cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar USA cada una y pagará el valor de ella en numerario en un porcentaje del cien por ciento. Dos.- Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar como **GERENTE GENERAL**, al señor **Jincheng Cao**, por el plazo de cinco años y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente estatuto

en el artículo vigésimo séptimo; dejando indicado que por ahora no procederán a nombrar Presidente de la compañía; por lo que conjuntamente con ésta escritura se presentarán el pertinente nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de Guayaquil.- CUARTA: Queda expresamente autorizada la Abogada Connie Alvarez Bajaña, para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía. Firmado: Abogada Connie Alvarez Bajaña, registro número ocho mil ciento veintidós. Hasta aquí la minuta, y su documento habilitante agregado, todo lo cual, en un mismo texto, queda elevado a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes.


Jincheng Cao

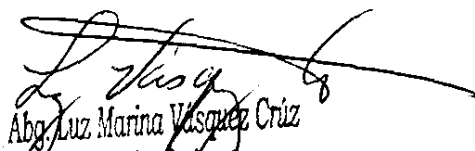
C. I. # 095709537-5


Jinhua Ye

C.I. # 0931346423

LA NOTARIA




Abg. Luz Marina Vázquez Cruz
Notaria Octava
del Cantón Guayaquil

Se otorgó ante mi, y en fé de ello confiero este cuarto TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil,.-

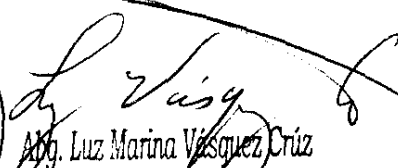
Guayaquil,

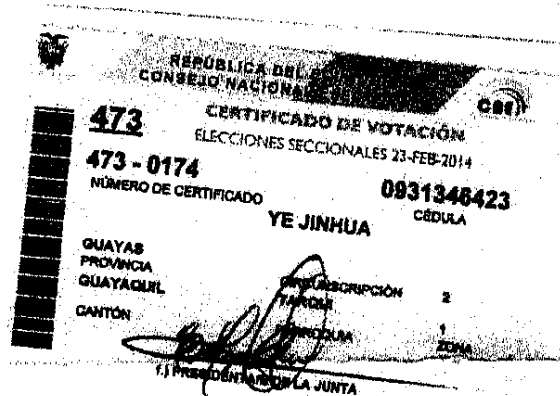
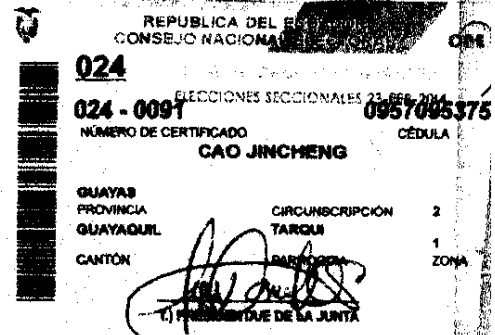
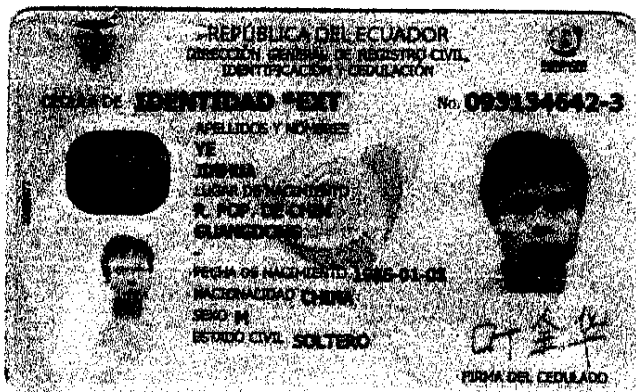
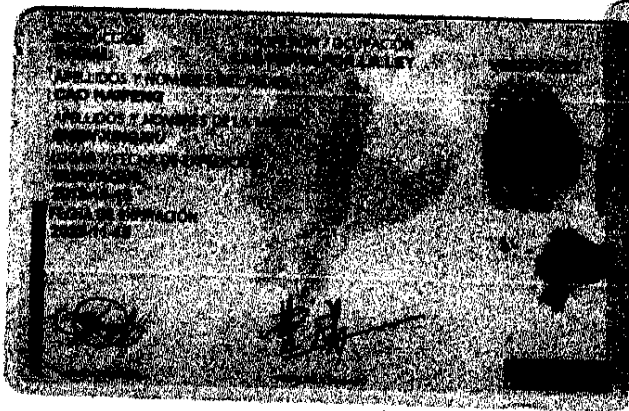
06 OCT 2014



La Notaria.-




Abg. Luz Marina Vázquez Cruz
Notaria Octava
del Cantón Guayaquil



ESPACIO
EN BLANCO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE RESERVA: 7670119
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0909991614 ALVAREZ BAJAÑA CONNIE ESTHER
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/10/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TONXIN S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/11/2014 10:19:14 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE, LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: MACCBU a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:51.707
FECHA DE REPERTORIO:17/oct/2014
HORA DE REPERTORIO:10:03

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Octubre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TONXIN S.A.**, de fojas 104.101 a 104.113, Registro Mercantil número 4.377. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **TONXIN S.A.**, a favor de **JINCHENG CAO**, de fojas 45.350 a 45.352, Registro de Nombramientos número 14.606.-

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADERA

RAZCADERA2

RAZCADERA3

RAZCADERA4


Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 29 de octubre de 2014

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0976645

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

DENOMINACIÓN SOCIAL: Tonxin S.A.
 RUC: NACIONALIDAD: Ecuatoriana

COMERCIAL:

LEGAL

CANTÓN: Guayaquil CIUDAD: Guayaquil
 Provincia: Guayas

CANTÓN: Guayaquil CIUDAD: Guayaquil
 Provincia: Guayas

BARRIO: CIUDADELA: La Garza 3
 A: Targui

NÚMERO: INTERSECCIÓN/MANZANA: Manzana 32, solar 2
 Calle: AV. AGUSTÍN FREIRE

BLOQUE: KM.:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

TELÉFONO 1: 09 80755672 TELÉFONO 2:
 POSTAL:

CORREO ELECTRÓNICO 1: CORREO ELECTRÓNICO 2:

FAX:
 0989 000028

UBICACIÓN:

a una cuadra de la farmacia Sana Sana.

REPRESENTANTE LEGAL:

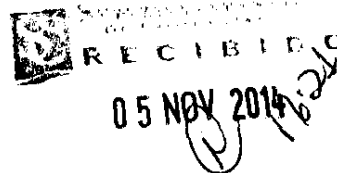
Jinchenq Cao

DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

095709537-5

Yo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar
 acciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no
 sea la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Este formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

10 NOV 2014

RECIBIDO
NANDY MORALES R.

Hora: 10:00 Firma:

MEGADATOS S.A. R.U.C.:1791287541001 Factura 001-003-

Matriz: Quito, Núñez de Vela E3-13 y Alahualpa
Edificio Torre del Puma 2do. Piso
Sucursal Guayaquil: Av. Rodrigo de Chávez Parque
Empresarial Colón Edif. Colóncomp torre 6 Locales 4 y 5

1-700 NETLIFE

000962949

AUT. SRI: 1115169373
Fecha Aut.: 02 / Julio / 2014
Fecha de Caducidad: 02 / Julio / 2015

Netlife

CONECTA TU VIDA
001-003-0962949

Nombre: CAO JINCHENG Contrato: 001-002-0050568
Empresa: Fecha: 2014-08-13
Dirección: NORE AV AGUSTIN FREIRE CDLA LA GARZOTA 3
Teléf.: 0989000028
RUC / CI: 0857096375 Zona: GUAYAQUIL
Forma de Pago: CUENTA BANCARIA Consumo:

De acuerdo a la resolución 194 del 10/12/99 Megadatos es contribuyente especial. No retener IVA

Descripción	Cantidad	Valor Unit.	Valor total
FTTH PRO 30% N-TC	1.00	31.87	31.87
GASTOS ADMINISTRATIVOS	1.00	0.99	0.99
Facturación proporcional servicio desde: 2014-08-13 hasta: 2014-08-31			
LOGIN : MD-GYECJINCHENG2			
Son:		Descuento	
TREINTA Y SEIS 80/100		Subtotal	32.86
Fecha límite de pago:		I.C.E.	
20 de Agosto del 2014	12 %	I.V.A.	3.94
		Total	36.80

Estimado Cliente para cualquier inquietud, duda o requerimiento por favor contactarse con nuestros números a nivel nacional 1700 NETLIFE o al 3731300



ecuanet

ORIGINAL - CLIENTE

Firma Autorizada
MEGADATOS

APUNTE ROMERO JULIO EDUARDO TELF 260243 RUC 1702020544001 AUT 2376 • DEL \$10.001 AL \$82.800 / Documento categorizado NO

Para atención de reclamos no respuestas por lo operador, llame gratis a la Superintendencia de telecomunicaciones al 1800-567567 o escribir al correo: crr@superintel.gob.ec